

**“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos”**

**PRIMERA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente: CDHEC/1/2017/X/Q**

**Asunto: Acuerdo de conclusión por conciliación**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 23 de octubre de 2017.-----

Vistas las constancias que obran integradas al expediente al rubro indicado, iniciado con motivo de la queja que con fecha 03 de octubre de 2017, interpusiera la señora Q1, por hechos presuntamente violatorios a los derechos humanos cometidos en su agravio, atribuidos a elementos de Fuerza Coahuila dependientes de la Comisión Estatal de Seguridad, mismos que se hacen consistir en Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública; y toda vez que de las mismas se desprende que mediante oficio número CES/UDH/X/2017 recibido en esta Visitaduría el día 19 de octubre de 2017, signado por el Licenciado Luis Alberto Lara Arámbula en su carácter de Encargado de la Dirección General de la Unidad de Derechos Humanos, el servidor público referido manifestó su aceptación a sujetarse al procedimiento de Conciliación, y remitió copia simple del oficio número CES/UDH/X/2017 de fecha 18 de octubre de 2017, suscrito por el mismo, mediante el cual giró instrucciones al C. Hugo Eduardo Gutiérrez Rodríguez, Coordinador General de Fuerza Coahuila, a efecto de que en favor de los C.C. Q1 y AG1, se instruya a los agentes de Fuerza Coahuila, para que en lo sucesivo no incurran en detención o actos de molestia u hostigamiento en la persona, familia, posesiones y/o domicilio, si no se ha cometido algún delito, y de ser así se respeten los derechos humanos otorgados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables, apercibiéndole que en caso de que se realizare un acto de molestia que no esté debidamente fundado y motivado o sea realizado en flagrancia, se tendría como consecuencia la instauración de los procedimientos administrativos de responsabilidad que correspondan. En tal virtud para quien esto resuelve queda acreditado que la autoridad presunta responsable aceptó la conciliación propuesta por este Organismo y ha realizado las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo solicitado. Por lo tanto se determina la conclusión de la queja por haberse solucionado los hechos reclamados mediante el procedimiento de conciliación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94, fracción VIII, del Reglamento Interior de este Organismo, se ordena remitir el expediente al archivo como asunto totalmente concluido. Notifíquese este proveído a las partes para su conocimiento. Así mismo hágasele saber a la Autoridad que el expediente podrá reabrirse en caso de que el quejoso manifieste a esta Comisión que no se ha cumplido con el compromiso asumido en la conciliación y hayan transcurrido 90 días después de la aceptación de la misma. Así lo acordó y firma el licenciado Luis López López, Primer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

-----CÚMPLASE.-

LLL/EPGF